



**VISTOS:** la Hoja de Elevación N° 000445-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000606-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), dispone que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, el **TUPA**), aprobados para cada entidad;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del TUO de la LPAG, establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del sector;

Que, el numeral 44.7 del TUO de la LPAG señala que en los casos en que, por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos TUPA;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 de los *Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA*, aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, señala que las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional; asimismo, el numeral 19.1 del artículo 19 de los mencionados lineamientos señala que, en el caso de entidades del Poder Ejecutivo, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se aprueba por Resolución Ministerial;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, se crea el SUT como una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA,



así también el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública, el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, dicho Decreto Legislativo precisa que el SUT tiene como finalidad registrar, integrar y optimizar los procesos respecto de la elaboración, aprobación y publicación de los TUPA de las entidades públicas bajo los lineamientos emitidos por el ente rector, responsable de su administración;

Que, de acuerdo con el numeral 10.1 de artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, la modificación del TUPA registrado en el SUT se realiza teniendo en cuenta lo regulado en el TUO de la LPAG, los Lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los Lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2024-MC, se aprueba el TUPA del Ministerio de Cultura, que contiene treinta y seis (36) procedimientos administrativos y seis (6) servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000097-2025-MC, se modifica el TUPA del Ministerio de Cultura, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2024-MC, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución; como resultado de un proceso de simplificación administrativa;

Que, posterior a la publicación de la Resolución Ministerial 097-2025-MC, se identificaron adecuaciones necesarias a realizar al referido anexo, para su alineamiento al TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2024-MC;

Que, en ese marco, a través de la Hoja de Elevación N° 000445-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe 000180-2025-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, por el cual se solicita dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 000097-2025-MC, debido a la necesidad de realizar adecuaciones a su Anexo, para su alineamiento a la normatividad aplicable; y, se solicita modificar el TUPA del Ministerio contemplando la eliminación del procedimiento administrativo *Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación*, la incorporación de notas al procedimiento administrativo *Autorización sectorial de avisos y anuncios en monumentos, inmuebles de valor monumental y en inmuebles integrantes de ambientes urbanos monumentales y/o zonas monumentales*, la modificación en los medios de pago establecidos en el TUPA; así como, la modificación de notas, base legal y actualización del formulario del procedimiento administrativo estandarizado *Acceso a la Información Pública que produzca o posea el Ministerio de Cultura*; como resultado de un proceso de simplificación administrativa, en concordancia con lo establecido en el numeral 5.4 del artículo 5 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP;



Que, mediante el Informe N° 000606-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 000097-2025-MC y modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura;

Con los vistos de la Secretaría General, la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Organización y Modernización, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 000097-2025-MC**

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 000097-2025-MC, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

##### **Artículo 2.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura**

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2024-MC, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

##### **Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*. La presente resolución y su anexo se publican en el portal web del diario oficial *El Peruano* ([www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe)), en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA**  
Ministro de Cultura